

**ACTO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA CORRECCION DE ERROR MATERIAL
EN EL PORTAL TRANSACCIONAL DE COMPRA Y CONTRATACIONES**

PROVEEDOR UNICO-INDOTEL-CCC-PEPU-2024-0002

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones **INDOTEL**, a requerimiento de la Gerencia de Compras y Contrataciones, se reunieron para analizar la solicitud de corrección en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, del proceso **INDOTEL-CCC-PEPU-2024-0002**, **“Para la prestación de los servicios concernientes a la Garantía, Soporte y Actualización de una licencia del software HTZ Communications ATDI, para el sistema de monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico;** quien en su respectivas funciones, procedió a cargar en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones (**DGCP**), el referido proceso, en repuesta de esta solicitud el comité de compras y contracciones procede a emitir acto administrativo para solucionar esta situación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de marzo de 2024, el Comité de Compra y Contrataciones autoriza la contratación bajo la modalidad de **PROVEEDOR ÚNICO** a la empresa **TCI INTERNATIONAL, INC. (TCI)**, **“Para la garantía, soporte y actualización de una licencia del software HTZ communications ATDI, para el sistema de monitoreo y gestión del espectro radioeléctrico”**.

CONSIDERANDO: Que la certificación presupuestaria y cuota a comprometer para este proceso, de fecha 24 de mayo de 2024, establecieron por error la cuenta presupuestaria núm. **2.2.9.1.01 (OTRAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS)**.

CONSIDERANDO: A solicitud de la Contraloría General de la República, se le hizo el requerimiento a la Dirección Financiera para que proceda con la corrección de la cuenta presupuestaria e incluir la correcta en la certificación presupuestaria y cuota a comprometer que es la núm. **2.2.5.9.01 (ADQUISICIÓN DE LICENCIA)**.

CONSIDERANDO: Que el 10 de junio de 2024 la Contraloría General de la República solicita subsanar con un acto administrativo el error en el portal estableciendo lo siguiente:

“Deben hacer acto administrativo, explicando la diferencia entre la cuenta de gasto imputada en el portal y la corregida”.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de septiembre de 2017, el Poder Ejecutivo de la República Dominicana emitió el Decreto número 350-17, para el uso obligatorio del Portal Transaccional como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, servicios y obras.

CONSIDERANDO: Que el Decreto tiene como objetivo que la gestión de los procesos de contratación pública, desde la planificación hasta la ejecución y el cierre contractual, junto con la documentación de todas sus fases, se encuentre disponible en línea y sea de acceso al público, a través del Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: Que debido a que las incidencias y/o errores tienen una alta probabilidad de ocurrir, el referido Decreto en su artículo 7 establece un protocolo a seguir en caso de fallas técnicas que afecten la disponibilidad de los servicios.

CONDIDERANDO: Que la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió la Resolución número PNP-05-2020, sobre el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: Que en la Resolución PNP-05-2020, establece el protocolo a seguir en el caso de errores no atribuibles a la plataforma sino al usuario, de manera que las instituciones puedan dar continuidad a los procesos de contratación pública que se vean afectados.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Resolución PNP-05-2020, reza de la siguiente manera: *“Objeto, La presente resolución tiene por objeto establecer el protocolo a seguir en el caso de errores humanos cometidos por los usuarios durante el uso del Portal Transaccional para la gestión de los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Resolución PNP-05-2020, reza de la siguiente manera: *“Concepto de error humano. Se consideran “errores humanos” a las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similares.”*

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4 de la Resolución PNP-05-2020, establece el proceso a agotar en el caso de error humano, cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitiendo por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de procedimiento de que se trate.

CONSIDERANDO: Que luego del Comité de Compras y Contrataciones, revisar y ponderar las causales que dieron origen al error material cometido en el portal; en uso de sus facultades legales, decide:

PRIMERO: QUE DEBE DECLARAR, como al efecto declaramos, que el proceso el **INDOTEL-CCC-PEPU-2024-0002, “Para la garantía, soporte y actualización de una licencia del software HTZ communications ATDI, para el sistema de monitoreo y gestión del espectro radioeléctrico”**, *al momento de cargar* en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP), se subió por error la cuenta de gasto imputada núm. **2.2.9.1.01 (OTRAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS)**, donde la correcta es la **2.2.5.9.01**

(ADQUISICIÓN DE LICENCIA).

SEGUNDO: QUE DEBE INFORMAR, como al efecto informamos, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, que por medio del presente acto administrativo queda corregido el error humano involuntario cometido por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), al momento de cargar el proceso **INDOTEL- CCC-PEPU-2024-0002**, , **“Para la garantía, soporte y actualización de una licencia del software HTZ communications ATDI, para el sistema de monitoreo y gestión del espectro radioeléctrico”**.

TERCERO: Se ordena, publicar el presente acto administrativo como establece la ley, así como su ejecución.

Así ha sido aprobado, adoptado y firmado el presente acto administrativo a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yennifer de la Rosa
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones